



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00011.8/2026

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 13/01/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería solicitud de acceso a la información pública, subsanada el 21/01/2026 referida a:

Número total de funcionarios docentes interinos de Primaria y Secundaria y profesorado de centros concertados que han solicitado (contando las veces que lo ha hecho cada uno) anticipos de nómina y sentido de la resolución (si se ha concedido al amparo de qué normativa) en el periodo 2013-2026 y número de docentes interinos no universitarios al servicio de la Comunidad de Madrid (como docentes) que han obtenido préstamo o anticipo en el mismo periodo.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que una parte de la misma se ve afectada por la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTIBG).

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Recursos Humanos (Educación)

RESUELVE

Primero. - Mediante Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, se aprobó formalmente el Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009. Dicho acuerdo se encuentra actualmente en vigor, dado que en el mismo se prevé su prórroga automática hasta la fecha en que sea aprobado un nuevo acuerdo sectorial.

El citado acuerdo regula en su artículo 21 que los funcionarios de carrera incluidos en su ámbito de aplicación en situación de servicio activo y previa justificación razonada de la necesidad de hacer frente a gastos económicos de naturaleza extraordinaria, tendrán derecho a percibir préstamos y anticipos. Es decir, el ámbito de aplicación del mismo se circunscribe a los funcionarios de carrera que prestan servicios en los centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid, quedando excluido en consecuencia el personal que presta servicios en centros de carácter privado o concertado en tanto que carecen de tal condición. Por ello, los datos que se solicitan referidos al personal de los centros concertados no es posible suministrarlos en cuanto no este personal no está amparado por la citada normativa.

Por lo que se refiere al personal de centros educativos públicos, conforme a lo previsto en dicho acuerdo, con carácter anual se aprueba la correspondiente convocatoria del procedimiento para la concesión de préstamos y anticipos destinados a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Comunidad de Madrid, en la que se establecen los requisitos que deben cumplir los solicitantes, siendo el primero de ellos, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo, **ser funcionario, de carrera o en prácticas, de Cuerpos docentes no universitarios en situación de servicio activo.**

Por lo tanto, todas las solicitudes de préstamos o anticipos que hubieran sido presentadas conforme al procedimiento establecido en la correspondiente convocatoria, por funcionarios interinos, han sido desestimadas al no cumplirse el requisito señalado en el párrafo anterior, de manera que en el caso de interinos, el número de los denegados se corresponde con los solicitados.

El procedimiento para la concesión de los préstamos y anticipos se publica cada curso en la página [personal+ educación](#), en la que actualmente pueden consultarse los listados de los préstamos concedidos y denegados, con indicación de la causa de denegación, correspondientes a las convocatorias realizadas desde el 2021 a la actualidad:

- 2021: (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/ayudas-personal-docente-2020-2021>)
- 2022: (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/ayudas-personal-docente-2021-2022>)
- 2023: (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/ayudas-personal-docente-2022-2023>)
- 2024 (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/ayudas-personal-docente-2023-2024>)
- 2025 (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/ayudas-personal-docente>)

Con respecto al periodo comprendido entre 2013 y 2020, constan denegados por no cumplir el requisito de ser funcionario de carrera o en prácticas una solicitud en 2015, dos en 2019 y tres en 2020.

En cuanto a los anticipos sobre mensualidades, todas las solicitudes de anticipos que se hubieran presentado por funcionarios interinos, habrían sido también denegadas al no cumplirse el requisito de ser funcionario de carrera o en prácticas de Cuerpos docentes. No es posible facilitar el número de los anticipos solicitados por funcionarios interinos, ya que las peticiones se realizan mediante escrito dirigido al Director del Área Territorial correspondiente y se resuelven de manera individualizada, por lo que para obtener la información, las Direcciones de Área Territoriales tendrían que recopilar todas y cada una de las solicitudes presentadas en el amplio periodo al que se refiere la solicitud, 2013-2020, revisar cada una de ellas y comprobar si el solicitante era, en la fecha de la solicitud, funcionario interino o de carrera. Estas tareas suponen una labor previa de reelaboración, en los términos previstos en el artículo 18.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución cabe interponer:



**Comunidad
de Madrid**

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por: ZURITA BECERRIL MIGUEL JOSE
Fecha: 2026.02.06 09:18